



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	MARIA RAMIREZ DE GARCIA
Demandado	MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-2021-00264-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de la parte demandada.
2. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará como lo obtuvo; igualmente aportará prueba de la remisión de la demanda, de sus anexos y de este auto a la parte demandada (donde se le entere de demanda), artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Habrá de presentar el juramento estimatorio, discriminando fundadamente cada concepto de los capitales reclamados. Lo anterior, de conformidad al artículo 206 del Código General del Proceso, el cual tiene como finalidad permitir una mejor comprensión de las sumas

reclamadas y garantizar así el derecho de contradicción de su contraparte, quien de esta manera podrá asimilar mejor el reclamo y si a bien lo tiene, objetar uno de los conceptos, sobre el cual gravitará la carga de probarse y las consecuencias sancionatorias, si hay lugar a ellas.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08fc2c81ca9da97e733f6763af97d77e12641c983d6c8ed297edb715c0b9f003

Documento generado en 24/03/2021 03:02:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**